



Para contestar cite:

Radicado ANI No.: 20223060287871



Fecha: 14-09-2022

Bogotá, D.C.

Señores:

PERIMETRAL ORIENTAL DE BOGOTÁ S.A.S.

DORON YACOB SZPORTAS

Representante Legal

E-mail: contactenos@pob.com.co

Ciudad

ASUNTO: Requisitos para acreditar la calidad de beneficiario, procedimiento para acceder al beneficio, mecanismos de otorgamiento, reemplazo, control y causales de pérdida del beneficio, de las tarifas diferenciales en la Estación de Peaje Los Patios.

Cordial saludo,

Como es de su conocimiento, el artículo primero de la Resolución No. 20223040054825 del 09 de septiembre de 2022 por medio de la cual “se adiciona un parágrafo al artículo 3 de la Resolución 0001462 del 29 de mayo de 2014”, dispone:

Artículo 1°. La Agencia Nacional de Infraestructura fijará los requisitos para acreditar la calidad de beneficiario, el procedimiento para acceder al beneficio, los mecanismos de otorgamiento, reemplazo y control y las causales de pérdida del beneficio, de las tarifas diferenciales en las estaciones de Peaje denominadas Ubaque, Choachí y Los Patios ubicados en el Departamento de Cundinamarca.

Como también, que en la Resolución 1462 de 2014, “Por la cual se emite Concepto vinculante previo al establecimiento de tres estaciones de peaje denominadas Ubaque, Choachí y Sopó, se establecen las tarifas a cobrar en las estaciones denominadas Ubaque, Choachí, Sopó, Los Patios y La Cabaña que pertenecen al proyecto Perimetral de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones”, en el Artículo TERCERO se definen las tarifas diferenciales para el peaje os patios, así;

DIEGO ALEJANDRO MORALES SILVA
2022.09.14 20:35:36

Firmado Digitalmente

CN=DIEGO ALEJANDRO MORALES SILV
C=CO
O=AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTR
E=dmorales@ani.gov.co

Llave Pública

RSA/2048 bits

Agencia Nacional de
Infraestructura



Para contestar cite:

Radicado ANI No.: 20223060287871



Fecha: 14-09-2022

CATEGORÍA A	DESCRIPCIÓN	TARIFA (Pesos de diciembre 2012)	TARIFA CON FOSEVI AÑO 2022
Categoría IE	Vehículos de la categoría I cuyos propietarios sean residentes en el Municipio de La Calera.	\$3.654	\$5.700
Categoría IIA	Beneficia sesenta y ocho (68) vehículos tipo buseta y microbús con eje trasero de doble llanta perteneciente al parque automotor de las empresas: Transportes EL Triunfo y Transportes y servicios Teusacá que prestan el servicio público de transporte de pasajero en la Ruta: Bogotá – La Calera.	\$3.854	\$6.000
Categoría IIE	Busetas y microbuses con eje trasero de doble llanta perteneciente a las empresas transportadoras: Transportes Guasca, Transportes Gacheta, Transportes Alianza, Flota Valle de Tenza, Transportes Triunfo, Transportes Teusacá y Flota Águila, y a los camiones pequeños de dos ejes identificados como servicio público.	\$7.754	\$11.500

En cumplimiento de lo anterior, la Agencia, con sustento en lo analizado por el Concesionario e Interventoría en las reuniones adelantadas el 3 de agosto, 6 y 8 de septiembre de 2022, fija los siguientes requisitos para acreditar la calidad de beneficiario de las Tarifas diferenciales para la Estación de Peaje Los Patios.

I. Requisitos para acreditar la calidad de beneficiario en la Estación de Peaje Los Patios

i. Vehículos de la Categoría I (automóviles, camperos, camionetas y microbuses con ejes de llanta sencilla residentes en el Municipio de La Calera) - Categoría IE:

Para acreditar la calidad de beneficiario para esta Categoría deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Certificación de residencia expedida por la Alcaldía Municipal de La Calera, en la cual se haga constar que el solicitante reside en el municipio de La Calera, indicando de manera clara la dirección o ubicación del lugar de residencia, con fecha de expedición no superior a dos (2) meses calendario a la fecha de radicación de la solicitud del beneficio de la tarifa diferencial.
2. Fotocopia de la licencia de tránsito del vehículo (tarjeta de propiedad). Si el vehículo fuera de propiedad de una compañía de financiamiento comercial, el solicitante deberá presentar el contrato de leasing respectivo o una certificación de dicha compañía de financiamiento comercial, en la cual se indique que el solicitante ostenta la tenencia legítima del vehículo.



Para contestar cite:

Radicado ANI No.: 20223060287871



Fecha: 14-09-2022

3. Fotocopia ampliada y legible de la cédula de ciudadanía del propietario del vehículo o representante legal.
4. Certificado de existencia y representación legal de la empresa propietaria del vehículo (aplica para persona jurídica).
5. Formulario de Solicitud de Beneficio de Tarifa Diferencial.

ii. Camiones pequeños con eje trasero de doble llanta identificado como servicio público - Categoría IIE:

Para acreditar la calidad de beneficiario para esta Categoría deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Certificación de residencia expedida por la Alcaldía Municipal de La Calera, en la cual se haga constar que el solicitante reside en el municipio de La Calera, indicando de manera clara la dirección o ubicación del lugar de residencia, con fecha de expedición no superior a dos (2) meses calendario a la fecha de radicación de la solicitud del beneficio de la tarifa diferencial.
2. Fotocopia de la licencia de tránsito del vehículo (tarjeta de propiedad). Si el vehículo fuera de propiedad de una compañía de financiamiento comercial, el solicitante deberá presentar el contrato de leasing respectivo o una certificación de dicha compañía de financiamiento comercial, en la cual se indique que el solicitante ostenta la tenencia legítima del vehículo.
3. Fotocopia ampliada y legible de la cédula de ciudadanía del propietario del vehículo o representante legal.
4. Certificado de existencia y representación legal de la empresa propietaria del vehículo (aplica para persona jurídica).
5. Formulario de solicitud de Beneficio de Tarifa diferencial.

iii. Vehículos (buseta y microbús con eje trasero de doble llanta) que prestan el servicio público de transporte de pasajeros para Categorías IIA (pertenecientes al parque automotor de las empresas: Transportes El Triunfo y Transportes y Servicios Teusacá que prestan el servicio público de transporte de pasajeros en la ruta: Bogotá – La Calera).

Para la acreditar la calidad de beneficiario para esta Categoría deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Certificado de existencia y representación legal. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la presentación de la Solicitud de inscripción ante el Concesionario.



Para contestar cite:

Radicado ANI No.: 20223060287871



Fecha: 14-09-2022

2. Fotocopia de la resolución de habilitación de la empresa de transporte de servicio público.
3. Fotocopia de los actos administrativos en la cual le asignan a las empresas de servicio público de transporte de pasajeros, las rutas, los horarios y el número máximo de vehículos autorizados para transitar por las rutas aprobadas (capacidad transportadora).
4. Listado de los vehículos afiliados o vinculados a la respectiva empresa de servicio público de transporte de pasajeros que posteriormente podrán ser objeto de solicitud para obtener el beneficio de las Tarifas diferenciales, detallando la placa, la ruta de inicio y fin de cada vehículo.
5. Fotocopia de la cédula del representante legal de la empresa.
6. Fotocopia del Rut de la empresa.
7. Formulario de Inscripción empresa servicio público transporte de pasajeros.

Para que el vehículo pueda acceder al beneficio el solicitante deberá acreditar:

1. Que la empresa a la que se encuentra vinculado esté inscrita previamente y el vehículo este incluido en el listado reportado por la empresa.
2. Fotocopia de la licencia de tránsito del vehículo (tarjeta de propiedad). Si el vehículo fuera de propiedad de una compañía de financiamiento comercial, el solicitante deberá presentar el contrato de leasing respectivo o una certificación de dicha compañía de financiamiento comercial, en la cual se indique que el solicitante ostenta la tenencia legítima del vehículo.
3. Fotocopia ampliada y legible de la cédula de ciudadanía del propietario del vehículo o certificado de existencia y representación legal de la empresa propietaria del vehículo.
4. Fotocopia de la tarjeta de operación vigente a la fecha de la Solicitud.
5. Formulario de solicitud de Beneficio de Tarifa diferencial.

iv. Vehículos (Busetas y microbuses con eje trasero de doble llanta) que prestan el servicio público de transporte de pasajeros para Categorías IIE (perteneciente a las empresas transportadoras: Transportes Guasca, Transportes Gacheta, Transportes Alianza, Flota Valle de Tenza, Transportes Triunfo, Transportes Teusacá y Flota Águila).

Para acreditar la calidad de beneficiario para esta Categoría deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Certificado de existencia y representación legal. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la presentación de la Solicitud de inscripción ante el Concesionario.
2. Fotocopia de la resolución de habilitación de la empresa de transporte de servicio público.



Para contestar cite:

Radicado ANI No.: 20223060287871



Fecha: 14-09-2022

3. Fotocopia de los actos administrativos en la cual le asignan a las empresas de servicio público de transporte de pasajeros, las rutas, los horarios y el número máximo de vehículos autorizados para transitar por las rutas aprobadas (capacidad transportadora).
4. Listado de los vehículos afiliados o vinculados a la respectiva empresa de servicio público de transporte de pasajeros que posteriormente podrán ser objeto de solicitud para obtener el beneficio de las Tarifas diferenciales, detallando la placa, la ruta de inicio y fin de cada vehículo.
5. Fotocopia de la cédula del representante legal de la empresa.
6. Fotocopia del Rut de la empresa.
7. Formulario de Inscripción empresa servicio público transporte de pasajeros.

Para que el vehículo pueda acceder al beneficio el solicitante deberá acreditar:

1. Que la empresa a la que se encuentra vinculado esté inscrita previamente y el vehículo este incluido en el listado reportado por la empresa.
2. Fotocopia de la licencia de tránsito del vehículo (tarjeta de propiedad). Si el vehículo fuera de propiedad de una compañía de financiamiento comercial, el solicitante deberá presentar el contrato de leasing respectivo o una certificación de dicha compañía de financiamiento comercial, en la cual se indique que el solicitante ostenta la tenencia legítima del vehículo.
3. Fotocopia ampliada y legible de la cédula de ciudadanía del propietario del vehículo o certificado de existencia y representación legal de la empresa propietaria del vehículo.
4. Fotocopia de la tarjeta de operación vigente a la fecha de la Solicitud.
5. Formulario de solicitud de Beneficio de Tarifa diferencial.

II. Procedimiento para acceder al Beneficio de Tarifa Diferencial, mecanismos de otorgamiento, reemplazo y control

a) Solicitud

i. Radicación de la Solicitud

El solicitante deberá acercarse a la oficina que destine el Concesionario para adelantar el trámite de Tarifa Diferencial y entregará el formulario de Solicitud de Beneficio Tarifa Diferencial, con los respectivos documentos. El Concesionario podrá abstenerse de recibir los formularios de inscripción que se encuentren con información y/o documentación incompleta.



Para contestar cite:

Radicado ANI No.: 20223060287871



Fecha: 14-09-2022

Una vez recibida y verificada la documentación por parte del Concesionario, se instalará en el vehículo asociado al beneficio la identificación definida por este, con la cual podrá acceder de manera inmediata al beneficio de tarifa diferencial.

Nota: Los usuarios/solicitantes del beneficio de tarifa diferencial que efectúen su solicitud dentro de los seis meses siguientes a la fecha de la presente comunicación, tendrán un plazo máximo de cuatro meses para aportar el certificado de residencia contados a partir de la fecha en la que realizó la solicitud.

ii. Verificación de cumplimiento de Requisitos

Una vez presentada la solicitud y sus documentos soporte, el Concesionario contará con un plazo no superior a quince (15) días hábiles contados desde la fecha de presentación de la documentación completa, para verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos por la entidad competente para definir y notificar al solicitante el otorgamiento o no del beneficio de la Tarifa Diferencial.

iii. Pago de la TIE

En el evento en el que sea otorgado el Beneficio, el Concesionario deberá informar al solicitante que deberá realizar el pago de la Tarjeta de Identificación Electrónica (TIE), dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la notificación de otorgamiento; el valor del pago corresponde al monto de \$32.200 (valor 2022), el cual se actualizará anualmente con el IPC en el momento de incremento de la tarifa del peaje (*según está establecido en el comunicado ANI 2020-306-001834-1 (R-421-2020)*).

El pago de la TIE deberá realizarse en la cuenta que indique el Concesionario y allegar el soporte de pago al correo electrónico o directamente en las oficinas de atención de Tarifas diferenciales previstas por el Concesionario, indicando la placa del vehículo beneficiado.

De no presentarse el soporte de pago de la TIE, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la notificación de otorgamiento, se entenderá que el solicitante ha desistido del proceso y, en consecuencia, deberá tramitar una nueva solicitud, si persiste en su interés de ser beneficiario de la Tarifa Diferencial. El Concesionario enviará notificación de desistimiento al solicitante por correo electrónico.

iv. Impresión de la TIE

Una vez el beneficiario haya entregado el soporte de consignación de pago de la TIE, el Concesionario procederá a coordinar la impresión de la TIE.



Para contestar cite:

Radicado ANI No.: 20223060287871



Fecha: 14-09-2022

v. Citación Usuario/solicitante para Instalación de TIE

Una vez creada la TIE, el Concesionario se comunicará con los usuarios beneficiados para agendar la hora, la fecha y el lugar de instalación de la TIE en el vehículo beneficiado, si el usuario no puede asistir a la cita, deberá reagendar o enviar el vehículo con un tercero autorizado con comunicación escrita.

vi. Instalación de TIE

Cuando el usuario se presente en la fecha, hora y lugar acordado de las instalaciones del Concesionario, este deberá presentar la tarjeta de propiedad del vehículo y la cédula de ciudadanía para validar la identificación como beneficiario y del vehículo. En el caso que el usuario/solicitante delegue una persona para el trámite de instalación, debe hacerlo a través de autorización escrita.

Una vez se tenga validada la información, el Concesionario diligenciará el Acta de Entrega de Tarifa Diferencial, luego procederá a instalar la tarjeta en el panorámico del vehículo, asegurándose que quede en un lugar visible para que la recaudadora la pueda visualizar fácilmente cuando este transite por la Estación de Peaje. Adicionalmente, deberá tomar registros fotográficos del vehículo donde se identifique placa, vista lateral y TIE instalada.

vii. Activación y Validación de la TIE

El Concesionario cuenta con máximo cinco (5) días hábiles para realizar la activación de las TIES instaladas.

viii. Causales de rechazo de la solicitud:

1. Si el Concesionario evidencia inconsistencias o fraude en la entrega de la documentación requerida para acceder al beneficio de Tarifas diferenciales.
2. No cumplir con los requisitos para ser beneficiario de las Tarifas Diferenciales.
3. Si el Concesionario realiza actividades de verificación, incluyendo, pero sin limitarse a, visitas domiciliarias y/o llamadas al lugar de residencia tendientes a verificar la veracidad de la información del solicitante y evidencia inconsistencias entre la información suministrada por el solicitante y la visita respectiva.
4. Si transcurrido un (1) mes desde la notificación del cumplimiento de los requisitos, el beneficiario, no adquiere TIE.

ix. Trámite de cambio o reposición de TIE:



Para contestar cite:

Radicado ANI No.: 20223060287871



Fecha: 14-09-2022

Los usuarios/solicitantes de los vehículos beneficiarios activos de la Tarifa Diferencial interesados en el cambio y/o reposición de TIE, deberán tramitar la solicitud ante el Concesionario con la información actualizada.

x. Cambio por pérdida o hurto de la TIE o del vehículo

El solicitante deberá adjuntar los siguientes documentos:

- Fotocopia del denuncia por pérdida o hurto de la TIE o del vehículo, según corresponda.
- Fotocopia ampliada y legible de la cédula de ciudadanía del Beneficiario.
- Certificación de residencia expedida por la Alcaldía Municipal de La Calera, no superior a dos meses.
- Entregar comprobante de pago del valor de la expedición de la nueva TIE.
- En el evento de hurto del vehículo el Beneficiario deberá presentar fotocopia de la licencia de tránsito del nuevo vehículo.

xi. Cambio por venta del vehículo en el que el Concesionario haya instalado la TIE

En este evento, el usuario/solicitante de la Tarifa diferencial, deberá:

- Realizar la devolución de la TIE de manera escrita en un término de quince (15) días hábiles siguientes a la venta.
- Presentar la licencia de tránsito del nuevo vehículo.
- Allegar una certificación de residencia expedida por la Alcaldía Municipal de La Calera no superior a dos meses.
- Entregar el comprobante de pago del valor de la expedición de la nueva TIE.
- Entrega de formulario de inscripción y solicitud diligenciados.
- El nuevo vehículo deberá corresponder a la misma categoría asignada inicialmente.

Una vez recibida la TIE obsoleta, el Concesionario procederá con su destrucción.



Para contestar cite:

Radicado ANI No.: 20223060287871



Fecha: 14-09-2022

xii. Cambio por deterioro de la TIE, rotura del vidrio panorámico o fallas de lectura

En el evento de daño o ruptura de la TIE, ruptura del vidrio panorámico o fallas en la lectura, el Beneficiario de la Tarifa diferencial podrá solicitar el cambio de la TIE y deberá:

- Devolver la TIE o sus pedazos para que el Concesionario proceda con su destrucción.
- Allegar la Certificación de residencia expedida por la Alcaldía Municipal de La Calera no superior a dos meses.
- Entregar comprobante de pago del valor de la expedición de la nueva TIE.
- Entrega de formulario de solicitud diligenciado por cambio.

III. Causales de pérdida de la condición de beneficiario de las Tarifas diferenciales:

El beneficiario de la Tarifa Diferencial perderá dicho beneficio en cualquiera de los siguientes eventos:

1. No haber hecho uso del beneficio de tarifa diferencial en las Categorías IE, IIA, y IIE, de la Estación de Peaje Patios durante seis (6) meses, con una frecuencia mínima de un (1) paso.
- 2.
3. Por cambio de residencia del usuario/solicitante a un municipio diferente a La Calera y que el usuario/solicitante no haya dado aviso al Concesionario en un término de quince (15) días hábiles contados a partir de dicho cambio.
4. Por la venta del vehículo asociado al beneficio o la pérdida de la tenencia del mismo. En este caso y si el usuario/solicitante informa de manera previa a la ocurrencia de tal suceso al Concesionario, podrá solicitar el beneficio de Tarifa diferencial para otro vehículo que cumpla con los requisitos establecidos en el presente documento.
5. Por no devolver la TIE o informar al Concesionario previamente al realizar la venta del vehículo en la cual se encontraba instalada la TIE.
6. Cuando se presente la desvinculación del vehículo de la empresa transportadora a la cual se encuentre afiliado o vinculado. En este caso, tanto el propietario o el tenedor



Para contestar cite:

Radicado ANI No.: 20223060287871



Fecha: 14-09-2022

del vehículo, como la empresa transportadora, será responsable de realizar la devolución de la TIE e informar de la novedad oportunamente al Concesionario.

7. Cuando se evidencia que el vehículo que presta el servicio público de transporte de pasajeros realiza ruta de origen-destino diferente a las indicadas en las tablas incluidas en la Resolución.
8. Si el Concesionario realiza actividades de verificación, incluyendo, pero sin limitarse a, visitas domiciliarias y/o llamadas al lugar de residencia tendientes a verificar de la información del solicitante y evidencia inconsistencias entre la información suministrada por el solicitante y la visita respectiva.
9. Cuando la tarjeta se encuentre despegada del panorámico o sujeta de forma diferente a la que fue fijada por el Concesionario, sin que el beneficiario haya dado aviso previo al Concesionario.
10. La transferencia o paso de la TIE a otro vehículo. **En este evento los vehículos y usuarios involucrados perderán el beneficio de la tarifa diferencial y a la posibilidad de ser considerados para el efecto por un periodo de seis (6) meses.**
11. Cuando el vehículo beneficiado se encuentre reportado como evasor de cualquier peaje del territorio colombiano.
12. Si el Concesionario evidencia en cualquier momento inconsistencias o fraude en la entrega de la documentación requerida para acceder al beneficio de tarifas diferenciales.
13. Cuando se evidencia que el usuario/solicitante está comercializando el beneficio de las tarifas diferenciales.
14. Cuando se evidencia en cualquier momento inconsistencias o fraudes en la utilización de TIE.

En los eventos anteriores se entenderá como perdidos los beneficios de manera transitoria, en un período de seis (6) meses contados a partir de los hechos que den origen a la pérdida de beneficios, transcurrido este tiempo, el solicitante podrá volver a tramitar el Formulario de Inscripción.

Así mismo, perderán de forma definitiva el beneficio de la tarifa diferencial aquellos vehículos que se encuentren relacionados con problemas de alteraciones de orden público y los



Para contestar cite:

Radicado ANI No.: 20223060287871



Fecha: 14-09-2022

vehículos que durante su tránsito por el corredor Perimetral de Oriente de Cundinamarca causen daños a la infraestructura vial y/o sus elementos constitutivos.

El Concesionario podrá verificar en cualquier momento la residencia o veracidad de la información reportada. Así como, la asignación o restricción del beneficio en caso de alteración o falsedad de la información.

Observaciones:

- La TIE PROVISIONAL es válida hasta un año a partir de la expedición de este reglamento o en el momento de la instalación de TIE DEFINITIVA, lo que ocurra primero.

Una vez el usuario/solicitante haya obtenido el beneficio para su vehículo de la Tarifa diferencial, **debe cumplir los requisitos para mantener el mismo.**

Cordialmente,

CARLOS ALBERTO GARCIA MONTES
Vicepresidente Ejecutivo

DIEGO ALEJANDRO MORALES SILVA
Vicepresidente Planeación, Riesgo y Entorno

Anexos:

cc:

VoBo: ALEXANDRA OVIEDO MARTINEZ, CATALINA DEL PILAR MARTINEZ Coord GIT, DIANA YOLIMA GUTIERREZ REY Gerente, KHENDRY RUEDA ROMERO, LUIS GERMAN VIZCAINO SABOGAL, MARIA FERNANDA RUEDA GARCIA 1, MARTHA MILENA CORDOBA PUMALPA Coord GIT, JAVIER HUMBERTO FERNANDEZ VARGAS, NESTOR RAUL PALACIOS SUESCUN, DILSEN PAOLA MARTINEZ CIFUENTES, JOSE ROMAN PACHECO GALLEGU Coord GIT

Nro Rad Padre:

Nro Borrador: 20223060054306

GADF-F-012

POB-1302